

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 11 de febrero de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA DE 7 DE FEBRERO DE 2014.

Se somete a votación las actas borrador de la sesiones ordinaria de fecha 5 de febrero y extraordinaria de 5 de febrero de 2014.

No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

2.1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2013/2014 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 5 de Febrero de 2013 la modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), y finalmente publicada en el BOP 46 de 7 de Marzo de 2013, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **hermanos matriculados** en el mismo curso escolar.

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	MIGUEL VALBUENA PRIETO	ALTO SOL	10%

Visto que tal modificación según establece la ordenanza en su art. 7.7 debe de aprobarse por Junta de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	23-01-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre modificación de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.	05-02-2013	Preceptivo
- Solicitud de la madre del menor Miguel Valbuena Prieto, solicitando la bonificación correspondiente.	10-01-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla desde el mes de Febrero de 2014 y durante la vigencia del curso escolar 2013/14 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

3.1.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

" Visto que con fecha **04 de febrero de 2.014** y registro de entrada nº **1.228** la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número **F/494, de fecha 31 de enero de 2.014**, por importe de **123.542,67 €**, I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de **enero de 2.014**.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [07 de febrero de 2014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [F/494](#), de fecha [31 de enero de 2.014](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de [123.542,67 €](#), I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de [enero de 2.014](#).

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

3.2.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° [F/495](#), DE FECHA [31 DE ENERO DE 2.014](#), POR IMPORTE DE [28.967,40 €](#), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE [SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE ENERO DE 2014](#).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha [04 de febrero de 2014](#) y [registro de entrada nº 1.229](#), por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [F/495](#), de fecha [31 de enero de 2.014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de enero de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/495, por importe de 28.967,40 €	31/01/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	07/02/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº F/495, de fecha 31 de enero de 2014, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

3.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA HACER CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO CON ESTE AYUNTAMIENTO PARA REGULAR SU COLABORACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIO MÉDICO EN DICHA LOCALIDAD

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<El Servicio de consultorio de Atención Primaria para la salud en la localidad de Navatejera, se viene prestando desde el año 1991 en la Casa de Cultura de dicha localidad, propiedad de la Junta Vecinal.

Además, en el año 2.006 y 2.007 se abordó por el Ayuntamiento la construcción en dicha localidad del Centro Cívico; en el cual se preveía inicialmente el traslado del consultorio que estaba en la casa de cultura.

Por ello, para la financiación de las obras del CENTRO CÍVICO, se contó entre otros recursos, con la subvención que se había concedido el 30 de julio de 2.004 al Ayuntamiento por LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD para realización de inversiones en el consultorio local, por importe de 41.440 €.

Durante el desarrollo de las obras, a petición de los vecinos de la localidad, de los facultativos que prestan la atención y de la propia Junta Vecinal, se acordó que las instalaciones del consultorio permanecieran en la casa de cultura, para la cual se asumieron los siguientes compromisos:

- La Junta Vecinal de Navatejera se comprometió a acondicionar una serie de dependencias en la CASA DE CULTURA de la localidad, de acuerdo al proyecto tramitado por la misma.
- El Ayuntamiento otorgar a la Junta Vecinal una subvención por importe de 41.440 Euros, equivalente a la recibida previamente por el Ayuntamiento para el mismo fin, que debería ser destinada a la financiación de las obras de ejecución del nuevo Consultorio Médico en la Casa de Cultura de la localidad

Ese acuerdo fue plasmado en el correspondiente convenio, firmado por los que eran entonces Alcalde del Ayuntamiento y Presidenta de la Junta Vecinal, el día 27 de septiembre de 2.006. De dicho convenio, se adjunta copia como anexo a esta propuesta.

El convenio fijaba como requisito para la ejecución del gasto de la subvención que se adoptaran las medidas presupuestarias precisas para habilitar consignación presupuestaria correspondiente.

La Junta Vecinal como consecuencia de la ejecución del Proyecto de la obra de Rehabilitación del Ascensor y el interior de la Casa de Cultura, cumplió con sus obligaciones en el convenio, adecuando espacios suficientes en el edificio de la CASA DE CULTURA para la prestación del servicio de CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, en los que se viene prestando el servicio con regularidad.

En esa situación, el pasado ejercicio, el ayuntamiento, entre otras colaboraciones, concedió a la Junta Vecinal de Navatejera una subvención de carácter extraordinario por importe de 15.000 Euros.

Esa concesión se condicionó a que el importe concedido reduciría la subvención que efectivamente se pagara por la ejecución de las obras de acondicionamiento del consultorio, cuando el gasto se hiciera efectivo.

Obra en el expediente Certificación de existencia de consignación presupuestaria de fecha 6 de febrero de 2.014, e informe de Intervención sobre la fiscalización del reconocimiento de las obligaciones. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- El Ayuntamiento de Villaquilambre reconoce la obligación de abonar, por una sola vez a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **26.440 €** en concepto de subvención de capital por el motivo que se indica. Esta obligación se corresponde con el 100% de las subvenciones recibidas de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD por el Ayuntamiento para su destino a Inversiones en los consultorios locales con motivo de la construcción del nuevo Centro Cívico, ante el hecho de que finalmente dichos consultorios fueron instalados en la casa de Cultura de Navatejera propiedad de la Junta Vecinal con cargo a ésta. Todo ello de conformidad con el convenio firmado entre ambas instituciones el 27 de septiembre de 2.006, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer constar expresamente que, del total de dicha subvención del SACYL recibida por el Ayuntamiento (41.440 €) se reducen 15.000 €, reducción que se comunicó a la junta vecinal y con la que esta estuvo de acuerdo, con el fin de obtener fondos para otra finalidad urgente por importe de 15.000 € que se materializó mediante el correspondiente convenio y el ingreso de la subvención en 2.013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García